ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 2041-2026

"ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN, RECOLECCION DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y ATENCION DEL SISMO 2026 EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y NO. 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026".

Entre los suscritos a saber: LUIS FELIPE MEJÍA DÍEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.527.041 de Medellín (Antioquia), Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 191 del 10 de abril de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto 287 del 1 de julio de 2025, en uso de sus facultades y particularmente la concebida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de una parte; y de la otra, Luis Enrique Parra Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 94.315.380, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MOVITRAM S.A.S., identificada con NIT 900.316.025-6, representada legalmente por LUIS ENRIQUE PARRA ANDRADE, domiciliada en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda**, quien para los efectos contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DERIVADO DE URGENCIA MANIFIESTA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia, previa las siguientes CONSIDERACIONES: Que el día 10 de agosto de 2026 se registró un evento sísmico de magnitud 7.4 Mw con epicentro en San José del Palmar (Chocó), generando graves emergencias, afectaciones en la infraestructura vial, de salud, colapsos de edificaciones y deslizamientos en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas. Que como consecuencia de la magnitud del desastre, el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial No. 1171 del 11 de agosto de 2026 declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional. Que en el ámbito local, la Alcaldía Municipal de Dosquebradas mediante el Decreto No. 309 del 10 de agosto de 2026 declaró la Calamidad Pública en el Municipio, y mediante el Decreto No. 310 del 10 de agosto de 2026 declaró la Urgencia Manifiesta, conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, facultando la contratación directa e inmediata para conjurar las situaciones de emergencia. Que las entidades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) aprobaron el Plan de Acción Específico (PAE), asignando a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la meta de gestión y recolección de residuos de construcción y demolición (RCD) y remoción de escombros. Que habida cuenta de que la capacidad operativa propia del Municipio resulta insuficiente para atender la crisis sísmica, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura adelantó la formulación de los estudios técnicos y el análisis de ofertas bajo las reglas del mercado, recomendando la contratación de la firma **MOVITRAM S.A.S**, la cual acreditó idoneidad, disponibilidad inmediata de la flota con operario y combustible, y ofreció las tarifas unitarias más favorables para los intereses del Municipio. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN, RECOLECCION DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y ATENCION DEL SISMO 2026 EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EXPEDIDAS**

MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y NO. 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026". CLÁUSULA SEGUNDA –LISTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

No.	Descripción del Equipo / Servicio	Unidad	Valor Unitario (COP) PDF
1	Bulldoser tipo D6	HR	$454.500
2	Bulldoser tipo D8	HR	$695.400
3	Cargador frontal sobre ruedas	HR	$455.500
4	Camión mixer	VIAJE	$325.000
5	Compactador 10 ton	HR	$295.400
6	Excavadora 12-14 ton con martillo	HR	$436.200
7	Excavadora 12-14 ton	HR	$355.200
8	Excavadora más de 25 ton con martillo	HR	$815.300
9	Excavadora más de 25 ton	HR	$612.300
10	Excavadora menor o igual a 25 ton con martillo	HR	$724.700
11	Excavadora menor o igual a 25 ton	HR	$572.400

No.	Descripción del Equipo / Servicio	Unidad	Valor Unitario (COP) PDF
12	Mini excavadora 5 ton con martillo	HR	$299.550
13	Mini excavadora 5 ton	HR	$235.300
14	Minicargador con martillo	HR	$301.300
15	Minicargador con barredora	HR	$301.300
16	Minicargador frontal	HR	$249.500
17	Motoniveladora	HR	$397.400
18	Retrocargador tipo 416	HR	$258.500
19	Retroexcavadora tipo 428	HR	$281.300
20	Volqueta sencilla	HR	$179.300
21	Volqueta doble troque	HR	$192.300
22	Camabaja 2 ejes transporte urbano Dosquebradas	VIAJE	$ 1.050.000
23	Camabaja 3 ejes transporte urbano Dosquebradas	VIAJE	$ 1.230.000
24	Camabaja 4 ejes transporte urbano Dosquebradas	VIAJE	$ 1.700.000

No.	Descripción del Equipo / Servicio	Unidad	Valor Unitario (COP) PDF
25	Camión basculante sencillo transporte urbano	DIA	$520.000
26	Camión basculante doble troque	DIA	$326.300
27	Planta eléctrica	HR	$125.000
28	Compresor demoledor	HR	$181.000
29	Telehandler	HR	$300.000
30	Camión grúa 21 ton	HR	$490.000
31	Grúa telescópica 80 ton	HR	$890.000
32	Movilización grúa 80 ton	UNIDAD	$ 2.400.000
33	Grúa telescópica 120 ton	HR	$ 1.080.000
34	Movilización grúa 120 ton	UNIDAD	$ 9.000.000
35	Grúa telescópica 250 ton	HR	$ 1.800.000
36	Movilización grúa 250 ton	UNIDAD	$ 24.000.000
37	Carrotanque 3500 gls incluida agua	DIA	$ 3.800.000

No.	Descripción del Equipo / Servicio	Unidad	Valor Unitario (COP) PDF
38	Montacarga 7 ton	HR	$210.000

PARÁGRAFO 1: Las cantidades requeridas dependerán de la evolución de la atención de la emergencia en el territorio municipal y se ejecutarán mediante órdenes de trabajo impartidas por el supervisor. PARÁGRAFO 2 : La lista de precios de valor unitario incluye tasas, IVA, impuestos, contribuciones, operario, ACPM y stand by de 5 horas. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y MONTO AGOTABLE.** El valor del presente contrato será de hasta la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000,00 COP), bajo el esquema de monto agotable y precios unitarios. El valor contractual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando aplique, tasas, contribuciones, estampillas territoriales y todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta operación como operario y ACPM y según propuesta presentada incluye stand by de 5 horas. **CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que ordene EL MUNICIPIO con ocasión del presente contrato se imputarán con cargo a la siguiente

No. CDP	Código y Nombre del Rubro Presupuestal	Proyecto BPIN / Actividad	Fondo / Fuente	Valor Aprobado (COP)
CDJ20262548 (10/09/2026)	2.3.2.02.02.005.M.156.T.9.19.1C *Mantenimiento Rutario de Vías - Sismo 2026*	BPIN: 2024661700020 Actividad 156: Recolección y disposición RCD y escombros.	41221 FONPET PPTO Gral - 4122	$ 1300.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBLE				**$ 1.300.000.000**

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el esquema de monto agotable y precios unitarios. Cada pago se tramitará contra la entrega de actas parciales de servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción de la supervisión, acompañadas del respectivo informe detallado, planilla de control diario de horas/viajes, facturación electrónica y la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002). PARÁGRAFO PRIMERO: No se otorgará ningún valor a título de anticipo. PARÁGRAFO SEGUNDO – RETENCIONES Y ASPECTOS TRIBUTARIOS: De cada pago parcial EL MUNICIPIO practicará las retenciones en la fuente y descuentos por concepto de las siguientes estampillas y gravámenes vigentes en el Municipio de Dosquebradas:

Tasa o estampilla	**%**	**Aplica** **Si / No**
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla Pro- Deporte	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	-
Retención en la fuente	Por concepto de retención en la fuente la entidad retendrá en aquellos casos que determine la Ley, los valores vigentes al momento del pago.	SI
IVA	Según ETN	SI

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada, o hasta que cese la necesidad que motivó la contratación, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la propuesta. c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. e. Adoptar estándares de protección ambiental, manejo adecuado de lubricantes y gestión idónea de los Residuos de Construcción y Demolición

(RCD). f. Mantener indemne al Municipio de Dosquebradas frente a cualquier reclamación de índole laboral o civil por parte de sus empleados o terceros. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar a la Secretaría de Infraestructura los servicios de alquiler de maquinaria y equipos requeridos en las cantidades, en el sitio requerido y características técnicas señaladas en la ficha técnica – Anexo 2 – y valores contratados a satisfacción del supervisor, con su respectivo operador calificado, combustible (ACPM), lubricantes y consumibles, en el sitio de la emergencia designado por la supervisión. 2.Atender con máxima prioridad los requerimientos realizados por la secretaria de ObrasPúblicas e Infraestructura y/o el supervisor del contrato. 3.Prestar el servicio de alquiler de maquinaria y equipo objeto del presente contrato de manera inmediata y a entera satisfacción de la Secretaría de OO.PP, referenciados en los estudios previos y ficha técnica – Anexo 2, y la propuesta presentada por el contratista, a partir de la solicitud por parte del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio o a quien éste delegue. 4.Prestar el servicio de alquiler de maquinaria y equipos en la totalidad requerida en excelentes condiciones para su correcto funcionamiento junto con sus consumibles (brocas, martillos, llantas, orugas, combustible, etc.) y junto con el personal que los opera. 5. Transportar el material resultante de demolición o retiro de escombro hacia el sitio autorizado y garantizado previamente por el Municipio. 6. Debido a la naturaleza del contrato el proveedor deberá disponer de manera inmediata la maquinaria y equipos que sea solicitada por parte del contratante. 7. El stand by máximo permitido es de 5 horas. 8.No se pagarán recargos nocturnos, dominicales u otros que no hayan sido establecidos de manera previa u ofertados en la propuesta. 9. Entregar al supervisor oportunamente el original y una copia de las facturas correspondientes a la maquinaria y/o equipos entregados conlos precios contratados y acordados, junto con el consolidado de todas las entregas efectuadas a la Entidad debidamente soportada, con lo cualel supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite deeste ente Central de Cuentas. 10. Cambiar de manera inmediata la maquinaria y/o equipo que no estén en óptimas condiciones de trabajo y que tampoco estén acordes con las características de la orden de requerimiento, asumiendo los costos de dicho cambio sin que represente mayor costo para la Entidad Pública. 11.Elaborar un sistema de información que permita conocer cuando así lo requiera el supervisor, la cantidad de entregas realizadas, N° de orden, nombre de la Secretaría o sede, fecha de entrega, N° de remisión, identificación de la persona que recibió el equipo y/o maquinaria, el estadode la misma con su respectivo inventario mediante acta firmado por quienentrega y quien recibe como delegado de secretaria de OOPP a satisfacción, el valor de cada orden donde se tenga en cuenta la afectación del Presupuesto oficial por componente y el valor general del contrato. Información que deberá enviar diariamente, semanal y mensualmente al supervisor o cuando éste la requiera, con el fin de que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el valor adjudicado, que afecte los recursos asignados por proyecto. 12. Disponer del personal suficiente para la distribución y entrega de los equipos y/o maquinaria. 13. El contratista deberá presentarse ante el supervisor del contrato en la Sede Central de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura cuando éste así lo requiera, con el fin de facilitar la documentación pertinente y los informes de las entregas realizadas durante el desarrollo del contrato y programar las nuevas entregas. 14. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP y riesgos laborales) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales. 15. Prestar el servicio de alquiler de maquinaria y equipo requerida por el supervisor del contrato en óptimas condiciones de uso. Las horas requeridas para mantenimiento, reparación o demás, en las cuales las máquinas o equipos se encuentren retenidas, no podrán ser cobradas a la entidad municipal. 16. Disponer durante el periodo de ejecución del contrato la maquinaria y el equipo solicitado. 17. Responder por que siempre se encuentre en buen funcionamiento la maquinaria y equipo alquilados, cuente con los permisos, autorizaciones o licencias establecidas para el efecto. 18. La maquinaria debe estar totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato. Todos los vehículos deberán contarcon los respectivos documentos vigentes tales como SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Propiedad, Seguro

de Responsabilidad Civil Extracontractual, GPS y demás que la Ley requiera. 19. Suministrar el combustible y operario que requiera la maquinaria y/o equipo durante la ejecución del contrato; por tal razón, deberá tomar medidas necesarias para contar con este insumo y prestar en óptimas condiciones el servicio. 20. Comprar las pólizas y garantías exigidas por el municipio para iniciar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1.esignar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4.Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. 5.Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. 6. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato . **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN**. La supervisión, control y fiscalización de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, o por el funcionario a quien este delegue expresamente por escrito. El supervisor ejercerá las funciones de fiscalización, elaboración de actas de inicio, avance y liquidación, certificación de pagos y vigilancia de aportes a la seguridad social, conforme al Manual de Supervisión Municipal y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza de la Urgencia Manifiesta y la ejecución inmediata del servicio, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Dosquebradas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una Garantía Única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, mantenida hasta la liquidación del contrato. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para tasar e imponer, previo procedimiento legal y debido proceso, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que la sumatoria total de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los valores serán descontados de los saldos a favor del CONTRATISTA o cobrados a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante cobro directo de los saldos pendientes, ejecución de la garantía única de cumplimiento o jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y INICIO**. Para la iniciación de las actividades contractuales se requiere el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los siguientes requisitos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma: Presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. Acreditación de la afiliación a Seguridad Social Integral del personal operativo. Suscripción del Acta de Inicio firmada entre el supervisor y el representante legal del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la declaratoria de caducidad institucional, reguladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será objeto de

liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o la declaratoria de agotamiento del presupuesto. Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se logra acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCHO – CONTROL FISCAL POSTERIOR.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8 del Decreto Municipal No. 310 de 2026, la Entidad remitirá de manera inmediata copia íntegra del expediente contractual a la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la realización del control fiscal posterior correspondiente a los contratos derivados de Urgencia Manifiesta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley (Art. 8 Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011). Así mismo, se deja constancia expresa de que la firma del presente documento no genera vínculo o relación laboral alguna entre el Municipio y el personal que vincule el contratista para la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratosadicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firmadel contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de lagarantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación enla Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al Municipio o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurriesen lascausales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO**. Las partes acuerdan acudir preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales tales como el arreglo directo, la amigable composición y la conciliación. Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.